REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2020

11001 4003 013 2020 00392

Como quiera que no fue subsanada la demanda, el juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso;

RESUELVE

- 1. RECHAZAR la demanda.
- 2. Devolver la misma junto con sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. _48___ Hoy __06-10-2020____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario